

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2021 01154 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 3 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, adviértase que el extremo actor no acreditó la titularidad de la cuenta corriente a la cual corresponde el cheque base del recaudo. Y es que al margen de la dificultad que pudiera presentarse en la obtención de la certificación requerida, lo cual, sea de paso decir, tampoco consta en el expediente, lo cierto es que las manifestaciones realizadas por la parte demandante en cuanto a que el nombre informado por el banco en el sello de protesto corresponde a quien presentó el cheque para su pago no armonizan con el contenido de ese mismo sello. En otras palabras, nótese que en este (sello) se indicó claramente que “protestamos el cheque No. 0131052 de la cuenta corriente No. 08167345 perteneciente a Javier Celedón Lobelo...”, es decir, en el mencionado sello se informó claramente la cuenta y el titular de esta a la cual corresponde el nombrado título-valor, datos que no coinciden con los señalados por el demandante. Obsérvese que en su escrito de subsanación se refirió a la cuenta corriente No. 3001355783.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 23 de junio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a022fb3d71613b65f40f850d3722f5721480e5d9a5d5218091ec576e1ad529f**

Documento generado en 22/06/2022 08:03:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**